SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN / HOJA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES

FOLIO No.	**09/A7-02567/21**
VALIDO HASTA:	**15 de Junio de 2022**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 180, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales vigentes, se expide el presente Certificado Fitosanitario de Importación / Hoja de Requisitos Fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales descritos a continuación.

[X] Definitivo	[ ] Temporal	De los productos o subproductos forestales	[X] Maderables [ ] No Maderables

Nombre o Razón Social: [redacted]

Reg. Fed. de Caus. : [redacted]

Domicilio: **REPUBLICA PTE, 2855, Colonia RECURSOS HIDRAULICOS, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)**

C.P. : **80105**	Teléfono: [redacted]
Localidad: **CULIACAN**	Estado: **SINALOA**
Descripción del producto a importar: **LAMPARAS Y DEMAS APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO, TOTAL O PARCIALMENTE DE MADERA, NUEVAS, SIN RECUBRIMIENTO**	Unidad de medida: Pieza

1	Fracción arancelaria: 9405.20.02 Abeto chino, Cunninghamia lanceolata	Cantidad: **24000**

Aduanas de Entrada: ENSENADA, BAJA CALIFORNIA,VERACRUZ, VERACRUZ,LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO	Destino dentro del país: Todo el Territorio
País de Origen: CHINA (REPUBLICA POPULAR)	País de Procedencia: CHINA (REPUBLICA POPULAR)
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

A U T O R I Z A C I Ó N

FIRMA: T3r1lkDFkVyuSArmnzg3jlLykYiupMMNV8pyYEo5ojbiFjKKVYBIxR7aHS2wQNZIPDyYCdU8QjpZ
osHsHuvR4VvCx5zmC7yY0I5Uiwmjp05HkofuavR/uDMPXnfTkNSN97WorIRXL3UfNMVYRhDQQGbn
YtzVxrsw86v/fTIwQVshdZOrS05CCbJzvyRRIuzI2aaGo14apgMFlw7NrxnNuWbT0rxGyABJY4iY
RyR8hGEILRxAwIRjMONI3PQrsfqTJ/9S269rW/UljTqm/oIRYIeCrBo+XjbtdF00fwWbItlAvJS4
5S7xNJwdiwY480omy1PXevJS7nKGLeUmYhmV2w==

NOMBRE: **NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ**

PUESTO: **Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos**
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 19, fracción XXIII y 84 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y mediante oficio Núm./0973/2021, en suplencia temporal por ausencia definitiva del Titular de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, previa designación, firma la Biól. Norma Patricia Miranda Gónzalez, Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 de Diciembre de 2021

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.